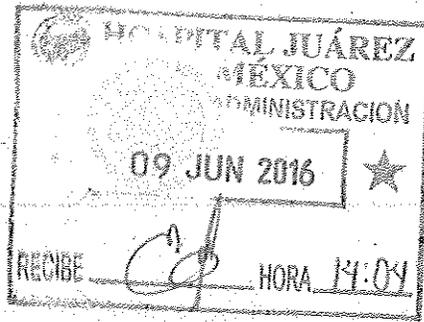


SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DENOMINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/16/2388

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.*

Ciudad de México, a 7 de junio de 2016

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES VARGAS
Director de Administración
Hospital Juárez de México
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Hospital Juárez de México (HJM) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 2 de junio 2016, a través del sistema informático de MIR¹. Asimismo, no se omite hacer mención de su versión anterior recibida el 27 de mayo del presente año.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta COFEMER exime al HJM de la presentación de la MIR correspondiente, toda vez que el mismo únicamente tiene como objetivo hacer del conocimiento del público en general los datos de identificación bajo los cuales podrá ser ubicado para términos de consulta el *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HJM*²; lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 22, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio de su Reglamento.

Al respecto, esta Comisión observa que la naturaleza del anteproyecto es de carácter informativo sin generar obligaciones para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, por lo que es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento. Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese organismo descentralizado en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Denominación, emisor, fecha de emisión, materia, fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del HJM, así como el dominio de internet en el que podrá ser consultado.

2



En virtud de lo anterior, el HJM puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

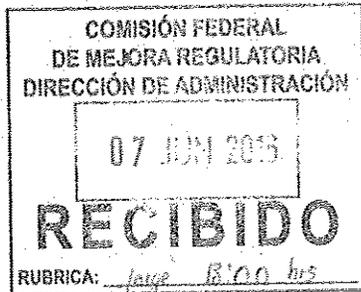
Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/KRR



³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.